



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 327

San Isidro, 15 DIC. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

VISTO: El Informe N° 207 -2010-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA INTERSECCION DE LA Av. AURELIO MIRO QUESADA CON LA Av. CORONEL PORTILLO, Ca. LAS MORERAS Y Ca. COUNTRY DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

Que, como resultado de la AMC N° 0041-2010-CE/MSI la Municipalidad de San Isidro suscribió con fecha 08 de junio de 2010 el Contrato N° 0070 por el sistema de Precios Unitarios con el contratista ING. DAVID JAVIER LUNA MARALLANO, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA INTERSECCION DE LA Av. AURELIO MIRO QUESADA CON LA Av. CORONEL PORTILLO, Ca. LAS MORERAS Y Ca. COUNTRY, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", hasta por la suma de S/. 432,979.17 (Cuatrocientos Treinta y dos mil Novecientos Setenta y Nueve y 17/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante carta N° 0152-2010-DJLM-2010 de fecha 10 de Setiembre de 2010 el ING. DAVID JAVIER LUNA MARALLANO, solicitó el Adicional de Obra N° 01 de la mencionada obra, amparándose en las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 070-2010-ING/VHCL del 06 de Diciembre de 2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados vinculantes y por partidas nuevas, ascendente a S/. 22,283.89 (Veintidós mil Doscientos ochenta y tres y 89/100 Nuevos Soles) incluido el IGV informando también que existe un Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/.5,296.10 (Cinco mil Doscientos Noventa y seis y 10/100 Nuevos Soles), de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA INTERSECCION DE LA Av. AURELIO MIRO QUESADA CON LA Av. CORONEL PORTILLO, Ca. LAS MORERAS Y Ca. COUNTRY, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";





Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, en el citado Informe el Inspector de Obra señala que el resultado del Adicional de Obra N° 01 menos el Deductivo de Obra N° 01 es de S/. 16,987.79 (Dieciséis mil Novecientos Ochenta y Siete y 79/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, lo que representa un total del 3.92 % del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 881-2010-1410-SOM-GOSM/MSI del 06 de Diciembre de 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo de Obra N° 01, precisando que el porcentaje de incidencia es del 3.92 % del monto total del contrato original; dando un monto acumulado final de S/. 16,987.79 (Dieciséis mil Novecientos Ochenta y Siete y 79/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, con Informe N° 207-2010-1400-GOSM/MSI del 09 de Diciembre de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional y Deductivo antes mencionados, precisando que éstos se originan en la corrección de algunos metrados e incremento de partidas nuevas en el Expediente Técnico, las cuales tienen como origen situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; precisando que el Adicional y Deductivo están orientados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control Previo de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N°196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto del contrato original, las Entidades podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada directiva, las prestaciones adicionales de obra se originan solo en los casos derivados de: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, y, b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente resolución, el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 tienen origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorandum N° 533-2010-1300-GDU/MSI de fecha 07 Octubre de 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 196-2010-0510-SPP/MS de fecha 06 de Diciembre 2010, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 1993 de fecha 24-06-2010;;

Que el penúltimo párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; y el numeral 1 del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que procede la ampliación del plazo contractual por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/. S/. 22,283.89 (Veinte y dos mil Doscientos Ochenta y Tres y 89/100 Nuevos Soles) y el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/.5,296.10 (Cinco mil Doscientos Noventa y seis y 10/100 Nuevos Soles), ambos incluido el IGV, de la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA INTERSECCION DE LA Av. AURELIO MIRO QUESADA CON LA Av. CORONEL PORTILLO, Ca. LAS MORERAS Y Ca. COUNTRY DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia equivale al 3.92 % del monto del contrato original, teniendo un monto final de S/.16,987.79 (Dieciséis mil Novecientos Ochenta y Siete y 79/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



c.c.
SLSG/ antecedentes



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

